

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SDYR 123-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"

Entre los suscritos **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Número 595 del 7 de septiembre de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 y 012 de 2016 de una parte, quien para efectos del presente convenio fue denominado el **MUNICIPIO** y de la otra y de la otra, **ALEJANDRO GUTIERREZ VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.349, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"**, Con NIT. 900699634-4; Entidad constituida por Acta de constitución de los asociados el 10 de enero de 2014, registrada en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 292 del Libro I de las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro; domiciliada en la calle 10 N° 42-45 Oficina 510 edificio poblado-plaza del Municipio de Medellín, teléfono 3119578, correo electrónico direccion@corsaldep.com, info@corsaldep.com, quien para el presente convenio se denominara EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1-** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **2-** La recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 52 ibídem, de nuestra carta magna, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N°. 02 de 2000, que establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. **3-** Posteriormente, la Ley 181 de 1995 (ley del deporte) dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y crea el Sistema Nacional del Deporte, cuyos objetivos generales son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **4-** En el artículo 3 de la ley mencionada consagra los objetivos rectores, que deberá tener en cuenta el estado, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; 1. son ellos: Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER314100

GP-CER314192

deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. 15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas. . 5- En el artículo 4 de la misma ley, preceptúa como un Derecho Social: "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social (subrayado fuera de texto), bajo los siguientes principios: **A. Universalidad:** Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. **B. Participación comunitaria.** La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **C. Participación ciudadana.** Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. **D. Integración funcional.** Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. **E. Democratización.** El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. **F. Ética deportiva.** La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo

libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes. **6-** Así mismo estableció en su artículo 6 que *“es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. (...)”* y ordeno en el artículo 7 a los entes deportivos departamentales y municipales la función de coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esa clase de programas en su respectiva jurisdicción. **7** La Administración municipal ha liderado desde el año 2012 la formación y capacitación técnica permanente de los diferentes actores del sector deportivo-recreativo, procesos de formación continua, mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de Itagüí, integración social y fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la proyección y posicionamiento deportivo desde el ámbito representativo en eventos del nivel regional, departamental y nacional, sostenibilidad en los componentes lúdicos, recreativos y de estilos de vida saludables que redunden en el bienestar y mejoramiento continuo de la comunidad beneficiaria, todo ello como resultado de claros procesos de inversión y planificación estratégica por medio de la ejecución del Plan de Desarrollo, contando con el personal idóneo, los escenarios y la dotación pertinente en pro de lograr los objetivos propuestos. **8-** El Municipio de Itagüí ha logrado posicionarse deportivamente en los últimos cinco años, en eventos municipales, departamentales y nacionales; así mismo ha brindado un apoyo importante a deportistas, clubes asociados, al deporte del sector comunitario y al deporte del sector educativo, por lo que se hace indispensable continuar con este acompañamiento en lo referente al desarrollo deportivo, recreativo, al sano aprovechamiento del tiempo libre, a la promoción de la salud y de la actividad física, en una estrategia del mediano plazo y largo plazo, enmarcada en los términos definidos en el Plan de Desarrollo “Itagüí avanza con equidad para todos 2016-2019”. **9** El Municipio de Itagüí ha logrado posicionarse deportivamente en los últimos cinco años, en eventos municipales, departamentales y nacionales; así mismo ha brindado un apoyo importante a deportistas, clubes asociados, al deporte del sector comunitario y al deporte del sector educativo, por lo que se hace indispensable continuar con este acompañamiento en lo referente al desarrollo deportivo, recreativo, al sano aprovechamiento del tiempo libre, a la promoción de la salud y de la actividad física, en una estrategia del mediano plazo y largo plazo, enmarcada en los términos definidos en el Plan de Desarrollo “Itagüí avanza con equidad para todos 2016-2019” **10-** El sostenimiento de esta oferta, requiere la formación y capacitación técnica permanente de los diferentes actores del sector deportivo - recreativo como son: líderes comunitarios, técnicos, docentes de educación física, entrenadores, instructores, personal auxiliar, operativo, administrativo y directivo, que permita una articulación efectiva de todos los procesos y programas orientados por la Secretaría de Deportes y Recreación, que a su vez amplíe la posibilidad de llegar a un número más amplio de personas del municipio de manera progresiva, sistemática y eficiente. **11.** Para el logro de los objetivos propuestos en el desarrollo de estos programas sociales y de connotación deportiva, soportados en el **PLAN DE DESARROLLO 2016-2019**, vigente a la fecha, se requiere un asociado idóneo, a fin de satisfacer una finalidad de la entidad estatal en su prestación de servicios, con propósitos comunes que motiven una asociación para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas lúdicas y demás actividades para el aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de acuerdo con los lineamientos del mismo, donde el asociado se constituye en un aliado estratégico para la ejecución de las políticas municipales en la materia objeto del convenio dando continuidad al proyecto en el año 2017 con toda la estrategia de apoyo y asociación con la que no cuenta el Municipio en su estructura orgánica, de personal y logística. **12.** El Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes*

seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. 13. Es importante resaltar que en el presente proceso de asociación, **la Corporación para Entidades y Clubes Deportivos-CORSALDEP**- cumple con los requerimientos y expectativas que nuestra entidad precisa y necesita para las actividades en pro de la comunidad Itagüiseña, por su conocimiento, experiencia y logros alcanzados en el marco del convenio que se ha venido desarrollando desde hace varios años, todo ello pensado y proyectado desde su capacidad gerencial, financiera, estratégica y operativa. Sumado a lo anterior los impactos sociales en todos los ámbitos, además de los resultados y beneficios que le genera a sus asociados. 14. Lo anterior enmarcado dentro del Plan De Desarrollo” en la: **PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, “ITAGUI AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS”** en la: **DIMENSIÓN: 1.ITAGÜÍ, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO EJE ESTRATÉGICO: 1.4. DEPORTE, RECREACIÓN, OCIO, TIEMPO LIBRE, ACTIVIDAD FÍSICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, PARA LA INCLUSION PROGRAMA: 1.4.2.GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS. 1.4.3. EDUCACION FISICA EXTRAESCOLAR Y CENTRO DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA. 1.4.4. PROMOCION RECREATIVA Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES. 1.4.5. DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO Y SOCIAL COMUNITARIO. 15. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí para el año 2017. 16. Que el secretario jurídico del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 9619 del 07 de marzo de 2017, Reconocer idoneidad a la **CORPORACIÓN PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS-CORSALDEP**. Para perfeccionar y ejecutar el presente convenio de Asociación. 17- Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: “Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”, así mismo el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. El Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. 18- En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS A FIN DE EJECUTAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN EL MODELO DE GESTION DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL 2017.. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** La población beneficiada será las comprendidas en edades a partir del proceso gestión, que residen en EL MUNICIPIO de Itagüí. 1. Cobertura Geográfica: el proyecto se desarrollará en el marco urbano y rural del municipio de Itagüí. Sesenta y cuatro (64) barrios en 6 comunas, un corregimiento que cuenta con 8 veredas y dos sectores rurales. 2. Con una participación en eventos deportivos locales y regionales, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Departamento de Antioquia. 3. Otra Población Beneficiada: Más de 150.000 personas, participantes y asistentes a los eventos deportivos. 4. Instituciones educativas: con la ejecución del proyecto, las que fomenten la práctica del deporte, la educación física y la recreación. 5. Formalizar convenio con Instituciones educativas del nivel técnico, tecnológico y superior, con miras a obtener servicios de practicantes en modalidad regular y de aprendiz que nos apoyen en el logro de objetivos misionales de la Secretaría. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** En desarrollo del alcance de este convenio serán las relacionadas en los estudios previos, en la propuesta del Asociado, y las que a continuación se enuncian, así a continuación así: - 1.**



Promover y participar en la organización de los diferentes eventos deportivos, recreativos y de la actividad física y promoción de la salud, de los programas, en el marco local, regional y nacional, de acuerdo con las disciplinas deportivas con las cuales se cuenta, para los juegos del sector educativo, Juegos Deportivos Departamentales, campeonatos de ligas deportivas, entre otros; en los cuales se necesita fundamentalmente, la inscripción, la implementación deportiva y recreativa adecuada, acompañamiento biomédico y apoyo logístico. (Transporte, alimentación, hospedaje, pólizas de seguro para deportistas entre otros que sean necesarios en la ejecución del proyecto). Fortalecer las disciplinas deportivas acompañadas de la planificación y evaluación de los planes de trabajo asignados a los técnicos entrenadores y auxiliares deportivos. **2.** Realizar la divulgación y acuerdos para el desarrollo de los proyectos enunciados de tal forma que la población participe de las diferentes actividades deportivas, recreativas y educación física extra escolar del municipio. **3.** Proporcionar el apoyo técnico-profesional con personal necesario para la atención de las tres áreas misionales: Desarrollo Deportivo, Educación Física Extraescolar y Ocio, Tiempo Libre y Recreación y dos programas de Apoyo Estratégico en las áreas de comunicaciones, Administración de escenarios deportivos. **4.** Proporcionar el apoyo logístico para el Transporte necesario para la movilización y desarrollo de las actividades del proyecto enunciado (en todo caso se priorizara servicio público de transporte con placa blanca), para el desarrollo de las actividades cotidianas de la Secretaria. **5.** Asesorar de manera permanente y oportuna las diferentes organizaciones deportivas y recreativas sin ánimo de lucro que estén contribuyendo en el municipio de itagui con el cumplimiento de los cometidos de la ley 181 de 1995 y la Constitución Política de Colombia, motivando y fomentando en ellas la organización estructural y funcional que dé cuenta de la calidad en la oferta a sus afiliados y cumpla de forma cabal la normativa existente. **6.** Brindar el servicio en el uso de los diferentes escenarios deportivos, recreativos y de la actividad física y la promoción de la salud, contando para ello con un plan de administración de los equipamientos deportivos y recreativos, desde el cual y con base en el correcto procedimiento prestaremos un servicio acorde a las necesidades, expectativas e intereses de los diversos actores del sector en sus distintas manifestaciones. **7.** Realizar cronograma de actividades programadas para el calendario 2017. **METODOLOGÍA:** El proyecto enunciado será ejecutado y coordinado por el Asociado y articulado a la secretaria de deportes, siendo el asociado quien aporte el apoyo técnico profesional de recurso humano logístico, técnico, con el fin de llevar a cabo el desarrollo del objeto del convenio, fomentando el juego limpio y la sana competencia entre la comunidad y los deportistas, para resaltar la importancia del deporte en todos sus escenarios deportivos y las buenas prácticas de hábitos saludables en el aprovechamiento del tiempo libre. **RESULTADOS:** Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar mensualmente al supervisor un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, así como los productos y evidencias de las actividades tales como. **a.** Copia de las actas del Comité de este convenio. **b.** Entregar informe de avance de cronograma mensual de las actividades realizadas y relación de cantidad de personas impactadas. **c.** Informe ejecutivo mensual del avance de actividades realizadas de los aportes del Asociado para el desarrollo del convenio. **d.** De igual forma deberán entregar un informe final en medio magnético, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio incluyendo los aportes del Asociado, para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y las evidencias que se consideren pertinentes. **TERCERA OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** **1.** Disponer de los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el desarrollo del proyecto. **2.** Desarrollar una estrategia de comunicación permanente con EL MUNICIPIO, la supervisión y el Comité Técnico de apoyo que se designa en estos estudios para la ejecución del presente convenio mediante una reunión mensual que dé cuenta del avance y ejecución del mismo. **3.** Designar personal profesional y técnico para la Coordinación del Convenio. **4.** Ejecutar las actividades necesarias y requeridas por **EL MUNICIPIO** para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto requiera. **5.** Presentar el plan de ejecución del proyecto en el que se dé cuenta de las actividades inherentes a las especificaciones técnicas del mismo. **6.** Entregar la información en los formatos e imagen corporativa que previamente le apruebe **EL MUNICIPIO**, con los cuales va a dar cuenta del desarrollo del proyecto. **7.** Realizar la promoción, divulgación del proyecto y los programas, previa aprobación escrita de **EL MUNICIPIO**. La divulgación se realizará a través de las redes sociales, entrevistas al coordinador del proyecto o directivos, ante los medios de comunicación, boletines de prensa y

avisos publicitarios, entre otros, que se definan con el comité técnico. **8.** Definir previamente con **EL MUNICIPIO**, la imagen corporativa del programa con sus respectivas adaptaciones, para la elaboración de todas las piezas publicitarias, tales como: vallas, pendones y pasacalles, entre otros. **9.** Realizar todas las actividades de convocatoria, selección, entrenamiento, competencia, premiación y demás que permitan el desarrollo deportivo en las 28 disciplinas seleccionadas, el manejo del ocio, tiempo libre y recreación, la educación física extraescolar en las instituciones establecidas. **10.** Organizar y participar en los torneos y eventos deportivos, del orden local, regional, nacional e internacional, donde se busca representar a **EL MUNICIPIO**, aprobados por la secretaria, de no tener la disponibilidad para el amparo de este proyecto tendrá que ser presentado en comité técnico para su valoración y aprobación en orden de prioridad, según las directrices de las diferentes ligas deportivas. **11.** Formar y capacitar a personal vinculado al convenio y líderes comunitarios en el tema del deporte y la recreación. **12.** Disponer de los mecanismos de publicidad y boletines que permita la dinámica del convenio y la divulgación mediante medios electrónicos a fin de garantizar las convocatorias. **13.** Entregar informe mensual y final detallado las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto, de acuerdo con las directrices impartidas por **EL MUNICIPIO**. **14.** Suscribir los convenios necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa de derecho civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de ASOCIADO. **15.** Acompañar en la proyección de respuestas solicitadas por los diferentes entes gubernamentales y de manera especial, acompañar en los trámites y requerimientos que soliciten los órganos de control. **16.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. **17.** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. **18.** Disponer de un listado de inventario de los bienes que ingresan al convenio a fin de desarrollar las actividades propias del mismo, haciendo la relación conjunta con el secretario de deportes para ingresar los mismos al inventario de la Administración municipal, este inventario tendrá que ser alimentado mensualmente y reportado a la supervisión del Convenio. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **PARAGRAFO: Además de las específicas del convenio, el asociado tendrá que cumplir con:** a. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. b. Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. c. El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente objeto, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del convenio y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. d. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en los términos estipulados en las normas vigentes. e. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. f. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entrambamientos. g. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. h. Presentar oportunamente las facturas, con los requisitos de ley. i. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y desarrollo de su objeto. 3) Hacer seguimiento al convenio participando activamente determinado las directrices técnicas de su desarrollo. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de Nueve (9) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2017. **SEXTA. VALOR:** El valor total del convenio asciende a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.725.000.000)**, (en esta modalidad de convenio no aplica IVA por cuanto no existe contraprestación directa de servicios) discriminados así: **APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** Los recursos que compromete el Municipio de Itagüí corresponden a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE**

PESOS M/L. \$4.500.000.000. APORTES DE LA CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP": Por su parte, aportará un equivalente a **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L \$225.000.000.** representados en especie. **EL ASOCIADO:** Aporta en especie sin dinero el equivalente a **DOSCIENTOS veinticinco MILLONES DE PESOS M.L (\$225.000.000)** ASI: 1. La asesoría técnica y administrativa del Convenio ya que el ASOCIADO dispone de profesionales calificados para su desempeño. 2. Instalaciones (propias) para llevar a cabo capacitaciones en el Convenio 3. La implementación de un programa de bienestar laboral, enmarcado en actividad física y promoción de la salud para los empleados de la administración municipal en el cubo (se abren 10 grupos de máximo veinte personas y mínimo diez cada uno de ellos, mínimo 10. 1 a 2 sesiones por semana.) 4. Cooperar en el convenio con el Software de la elaboración de la nómina debidamente licenciado en la legislación vigente. 5. Aportará Un boletín mensual del proyecto deportivo, recreativo del Municipio de Itagüí (divulgación mediante medios electrónicos y 5.000 boletines físicos) 6. Convocatoria y divulgación de la oferta deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre mediante "community manager y mensajería masiva" 7. Se ofertará un proceso de capacitación en temáticas afines al proyecto de vida personal y laboral del personal vinculado al proyecto deportivo del Municipio de Itagüí.

SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los desembolsos a cargo del Municipio se realizarán de la siguiente forma: Las partes desembolsarán los aportes de la siguiente manera. **A. EL MUNICIPIO**, previa aprobación de la Secretaria de Deportes y con la supervisión del cumplimiento de las obligaciones originadas en el presente convenio y de acuerdo con la ejecución del convenio: **1.** El veinte por ciento (20%) del valor del aporte a cargo del MUNICIPIO es decir la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$900.000.000)**, a la entrega del plan de trabajo a la Secretaria de Deportes previa aprobación del Comité Técnico designado en este convenio el mismo tendrá que detallar: **1.1.** Presentar el plan de trabajo del proyecto, de manera detallada el cual debe ser aprobado por el comité técnico y contener, un objetivo por cada componente la actividad, la meta, el indicador, el responsable y el cronograma. **1.2.** Los formatos de planeación para el desarrollo del programa como: listados de asistencia, los correspondientes a torneos, fichas técnicas, planillas de juego y todas las que se definan en el comité técnico. **1.3.** La constitución del equipo de trabajo a nivel directivo y la estructura organizacional del proyecto a cargo del asociado. **2.** Dos desembolsos equivalentes al 35 % del valor del aporte del Municipio cada uno equivalente a la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$1.575.000.000)** para el día 8 de abril de 2017 y 12 de mayo de 2017 y un último desembolso equivalente a un 10% del valor del aporte a cargo del Municipio equivalente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$450.000.000)** para el día 16 de junio del 2017. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de **EL MUNICIPIO**. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe **EL MUNICIPIO**. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, **EL MUNICIPIO** ejercerá La supervisión del Convenio a través del Secretario y los Subsecretarios de Deportes y Recreación del Municipio de Itagüí. Mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente convenio correrán a cargo del **ASOCIADO** y los que impliquen para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **06040104010101-12 \$2.530.133.199- 06040104040101-01 \$500.000.000 - 06040104030101-01 \$719.000.000 - 06040104050101-01 \$750.866.801.** Según certificado de Disponibilidad Número 608 del 06 de marzo 2017, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del Supervisor verificar, previo a la realización de los

desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio. **DECIMA TERCERA. MULTAS. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se registrará por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183 y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declara que en calidad de suscriptor de este convenio que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda,

acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

VIGESIMA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita.

VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de aportes distintos al valor acordado en la cláusulas sexta y séptima del mismo.

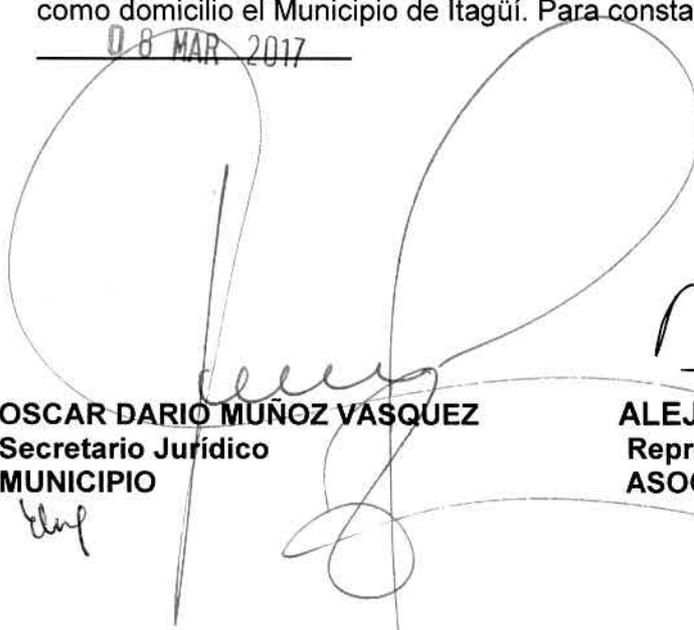
VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS. EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: a. **Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación b. **Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c. **Responsabilidad civil:** Por una cuantía equivalente **500 SMMLV** para convenios con valor >5.000 y ≤10.000 SMMLV. por el término de la duración del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO. Asegurado: Municipio de Itagüí. Beneficiario: Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el ASOCIADO La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del ASOCIADO al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO:** EL ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ASOCIADO se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías hasta la liquidación del mismo que no podrá exceder 20 meses posteriores a la terminación del convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia

Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 141 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal) el valor de la estampilla será retenido en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al ASOCIADO sujeto pasivo de la misma conforme al Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014 artículo 11 y 13; y no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 Numeral 3º del artículo 138. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Certificado de disponibilidad. **2-** Resolución de reconocida idoneidad **3.** Propuesta del asociado **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** copia del certificado del RIT. **7-** Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. **8-** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. **9-** Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado . **10-** RUT actualizado. **11-** Estudios previos. **12-** Certificado de existencia y representación legal del asociado . **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1-** El Registro Presupuestal; Por parte del Asociado **2-** Presentación de la garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios que deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. "NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente Convenio, el ASOCIADO acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración

Del presente Convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011." **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí El día

08 MAR 2017


OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
MUNICIPIO

bluf


ALEJANDRO GUTIERREZ VELASQUEZ
Representante legal
ASOCIADO


Proyecto: Isabel Cristina Castañeda M
P.U. Oficina de Adquisiciones


Aprobó: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe oficina de Adquisición.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 1639 DEL 08 MAR 2017, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL."